

**EXCEPCIONES A LAS
LIMITACIONES HORARIAS EN
LAS ZONAS DE ANDALUCÍA
CLASIFICADAS COMO DE
NIVEL 4 DE ALERTA
SANITARIA (GRADO 2), DE
ACUERDO CON LA ORDEN DE
8 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y
MODIFICACIONES**



**consumo
responde**

¿Has hecho ya tu consulta?

LÍNEA GRATUITA **900 215 080**
consumoresponde.es
consumoresponde@juntadeandalucia.es

El **grado 2 en el nivel de alerta sanitaria 4** está asociado a medidas de cierre limitación de horario o suspensión de actividades.

En dicho grado 2, se produce:

- La **suspensión de la apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas**, con las siguientes **excepciones**:
 1. Establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
 2. Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 3. Servicios sociales y sociosanitarios.
 4. Parafarmacia.
 5. Centros o clínicas veterinarias.
 6. Mercados de abastos.
 7. Productos higiénicos.
 8. Servicios profesionales, financieros y de seguros.
 9. Prensa, librería y papelería.
 10. Floristería, plantas y semillería.
 11. Combustible.

12. Talleres mecánicos.
13. Servicios de reparación y material de construcción.
14. Ferreterías.
15. Electrodomésticos.
16. Estaciones de inspección técnica de vehículos.
17. Estancos.
18. Administraciones de loterías, ONCE.
19. Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
20. Alimentos para animales.
21. Servicios de entrega a domicilio.
22. Tintorerías y lavanderías.
23. Peluquerías.
24. Estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos.
25. Alquiler de vehículos.

Se suspende la apertura al público de las grandes superficies minoristas colectivas, salvo los establecimientos comerciales excepcionados con anterioridad que se encuentren ubicados en las mismas, para los que se deberán habilitar accesos directos.

- La suspensión de la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física a excepción de aquellas que sean al aire libre y sin contacto. Asimismo, se permite la práctica de la actividad deportiva oficial federada, que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquella, no obstante se suspende temporalmente la celebración de entrenamientos, competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados, a excepción de la categoría absoluta.
- La **suspensión de todas las actividades de restauración**, tanto en interiores como en terrazas. **Se exceptúan** de esta suspensión:
 1. Los servicios de entrega a domicilio que se podrán realizar hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas. Igualmente podrán suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta las 21:30 horas. Asimismo, se podrán realizar los servicios de entrega de comida de carácter social o benéfico.
 2. Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de su clientela.
 3. Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.

4. Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.
5. Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o de personas viajeras.

Esta medida no será de aplicación para los establecimientos de hostelería sin música que se encuentren acogidos a un régimen especial de horarios conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

- La **suspensión de las visitas en los centros residenciales de personas mayores**, salvo circunstancias individuales en las que sea necesario la aplicación de medidas adicionales de cuidados, humanización y final de la vida. Se garantizará por la dirección el centro el contacto entre las personas residentes y familiares a través de videoconferencias, llamadas telefónicas o cualquier otro medio que facilite el contacto.
- La **suspensión de la celebración de manera presencial** de congresos, conferencias, reuniones de negocios, reuniones profesionales,

seminarios, reuniones de comunidades de personas propietarias y eventos similares.

- La **suspensión de la celebración con carácter presencial** de espectáculos públicos, actividades recreativas y culturales, con independencia del espacio en el que se desarrollen.
- La **suspensión de la actividad en todos los establecimientos de juegos recreativos o de azar.**
- La **suspensión de la apertura al público de cines, teatros, auditorios, espacios escénicos, bibliotecas, centros de documentación, monumentos, conjuntos culturales, enclaves arqueológicos y monumentales, museos, colecciones museográficas y sala de exposiciones y, en general de todos aquellos establecimientos o actividades cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión.** Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación, para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.
- La **suspensión de la apertura de peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares.** Se excepcionan de la medida de cierre aquellos que realicen labores de entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico. Se excepcionan de las medidas de cierre aquellos que realicen labores de entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- Todas las demás actividades o servicios no recogidos en el apartado anterior seguirán prestándose conforme a lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020.



consumo responde

¿Has hecho ya tu consulta?

—
LÍNEA GRATUITA 900 215 080

consumoresponde.es

consumoresponde@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía